



Resolución Gerencial Regional N° 0013 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica,

17 ENE. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-001245-2020 de fecha 08 de enero del 2020, que contiene la Resolución N°15 de fecha 11 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C - 4, en el **Expediente Judicial N° 0140-2018-0-1401-JP-LA-02** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM**.

CONSIDERANDOS:

Que, Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 096-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de febrero del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM** contra la Resolución Directoral Regional N° 5403 - 2017 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Juzgado Trabajo transitorio de la Corte Superior de Justicia, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **0140-2018-0-1401-JP-LA-02**;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 21 de octubre de 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 0140-2018-0-1401-JP-LA-02; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de julio de 2019, (...) que falla declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia. El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 21 de octubre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 0140-2018-0-1401-JP-LA-02; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23 de julio del 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 096-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 06 de febrero del 2018, solo en el extremo que resuelve declarar improcedente el pago de los intereses legales. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4, del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando a la demandante el pago de los intereses legales conforme a los fundamentos desarrollados. Siendo así, se establece que al accionante le corresponde el pago de los intereses legales que se han generado producto del adeudo que le fue reconocido mediante Resolución directoral Regional N° 2364, consecuentemente se debe amparar la demanda, por lo que la



entidad deberá expedir Resolución correspondiente reconociéndole su derecho al pago de intereses legales que peticiona, teniendo en cuenta que el monto deberá establecerse al momento de la ejecución de la sentencia;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM** el pago de los intereses legales, monto que deberá establecerse al momento de la ejecución de la sentencia, de acuerdo al párrafo 8.3 del Octavo Considerando de la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 055 - 2020-GRDS/ZJJC, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 096-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 6 de febrero del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solo en el extremo que resuelve declarar improcedente el pago de los intereses legales al administrado.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADA LA DEMANDA el recurso de apelación interpuesto por el administrado **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM**.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **PUPPI AGUADO CARLOS WILLIAM** el pago de los intereses legales conforme a los fundamentos desarrollados, teniendo en cuenta que el monto deberá establecerse al momento de la ejecución de la sentencia. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4. De la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL